I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

Octubre de 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional, requiere contar con profesionales idóneos y capacitados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Comando General de las Fuerzas Militares puede acudir a la contratación de servicios profesionales cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o demanden conocimientos especializados.

El Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 desarrolla actividades asociadas a la planificación estratégica, transformación institucional y al Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades del Sector Defensa. En este marco debe preparar, gestionar, articular y efectuar seguimiento a productos, lineamientos, documentos estratégicos y demás instrumentos que soportan los procesos de transformación y desarrollo de capacidades del Comando General de las Fuerzas Militares.

La necesidad se sustenta en las actividades del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades y su articulación con los instrumentos de planeación sectorial e institucional. Se requiere apoyo profesional para asesorar en su articulación, gestionar y desarrollar sus productos, elaborar presentaciones e informes, participar en reuniones y mesas de trabajo, elaborar documentos estratégicos y lineamientos y gestionar el archivo de los documentos generados.

En consecuencia, el CGDJ5 requiere un Profesional en Ciencias Militares, con especialización en Gestión de Proyectos para prestar servicios profesionales en Ciencias Militares, con especialización en Gestión de Proyectos, para apoyar la gestión y asesorar en el área del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5, en el desarrollo de actividades relacionadas con la planeación, seguimiento, gestión y elaboración de productos y documentos propios de los procesos a cargo del Departamento. La consulta de planta 2026-00026016C02 del 29 de septiembre de 2026 define las seis obligaciones específicas que se incorporan en este estudio. La certificación 2026-00026163C02 del 30 de septiembre de 2026 acredita la insuficiencia de personal en respuesta a dicha consulta.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del CGDJ5 para atender oportunamente los requerimientos relacionados con planeación y transformación, manteniendo la continuidad y trazabilidad de los productos, documentos y actividades a su cargo.

La presente contratación deberá encontrarse incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Para tal efecto se adelantará la correspondiente solicitud de inclusión o ajuste ante la dependencia competente, previamente a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con la normativa vigente, verificando previamente la idoneidad y experiencia relacionada de la persona natural que ejecutará el objeto contractual.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "... Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad.

Es pertinente resaltar que con la suscripción del contrato de prestación de servicios se genera una relación de coordinación estrictamente necesarios para la ejecución de su objeto y el desarrollo de las actividades, en virtud de la autonomía con la que cuenta el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Proceso de contratación No. 300
Objeto: Prestar servicios profesionales en Ciencias Militares, con especialización en Gestión de Proyectos, para apoyar la gestión y asesorar en el área del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5, en el desarrollo de actividades relacionadas con la planeación, seguimiento, gestión y elaboración de productos y documentos propios de los procesos a cargo del Departamento.

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	17	01	Servicios de Contratación de Personal

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

1. Asesorar al Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 en la articulación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades.
2. Realizar la gestión y desarrollo de los productos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5.
3. Elaborar presentaciones e informes y asistir a las reuniones que sean programadas por el Jefe del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 o por el Director del área correspondiente, relacionadas con el objeto contractual.
4. Participar en mesas de trabajo y en la elaboración de documentos relacionados con los procesos de transformación internos y externos del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5 que impacten al Comando General de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar documentos estratégicos y lineamientos de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030, la Política de Defensa y Seguridad, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, en el marco de las competencias del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5.
6. Gestionar el archivo de los documentos generados en desarrollo de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
2) Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4) Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.

5) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6) Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
8) Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
9) Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
10) Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante.
11) Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.
12) Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.
13) Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento.
15) Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, estará obligado a:

1). Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.

2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3). Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
5) Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026 y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares para atender la presente necesidad. CDP No. 49426 del 5 de octubre de 2026, por $21.159.000, fuente Nación, recurso 10, situación CSF, unidad ejecutora 15-01-02-000 — Comando General Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($21.159.000), correspondiente a honorarios mensuales de SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7.053.000) durante tres (3) meses.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: Tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución: Bogotá D.C., Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5.

VIII. FORMA DE PAGO:

El Comando General de las Fuerzas Militares pagará al contratista honorarios mensuales por valor de SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7.053.000), por mensualidad vencida y proporcionalmente por fracción de mes cuando corresponda, hasta completar el valor total del contrato de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($21.159.000), previa presentación y aprobación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, para la contratación directa de prestación de servicios profesionales no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes, por encontrarse dentro de las excepciones legalmente previstas.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA.*

De acuerdo con la normatividad expuesta, el Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra facultado para contratar directamente la prestación de servicios profesionales requeridos por el Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5. La persona natural a contratar deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada con el área de que trata el objeto contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente trámite se verificará la documentación aportada por OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES, sin que resulte necesario obtener previamente varias ofertas, siempre que se acredite la capacidad para ejecutar el objeto contractual.

"Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

Los honorarios se fijaron en razón al perfil, experiencia y complejidad de las obligaciones a desarrollar en el contrato de prestación de servicios correspondiente, y a la denominación y nivel de responsabilidad establecidos en los Lineamientos pactados en la Resolución No. 002541 del 12 de diciembre de 2025 Por la cual se actualizan los honorarios en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023 y Circular radicado No. 0125013911502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-COGDJ8-DIDPP de fecha 18 de diciembre de 2025 por medio del cual establece los honorarios prestadores de servicio 2026.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"

- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Para la ejecución del contrato se requiere el siguiente perfil: Profesional en Ciencias Militares, con especialización en Gestión de Proyectos. El servicio y las seis obligaciones específicas corresponden a la consulta de planta 2026-00026016C02 del 29 de septiembre de 2026.

Que, para efectos de la contratación de OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES, la Entidad verificará la información correspondiente a su idoneidad, formación académica y experiencia con fundamento en los documentos aportados al expediente contractual.

IDONEIDAD: Perfil requerido: Profesional en Ciencias Militares, con especialización en Gestión de Proyectos.

DOCUMENTO	TITULOS	FECHA	ENTIDAD
Diploma/ acta de grado	Profesional en ciencias militares	Marzo 2008	ESCUELA MILITAR JOSE MARIA CORDOVA
Diploma/ acta de grado	Administrador de empresas	06/08/2009	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Diploma/ acta de grado	Especialista en gestión de proyectos	27/08/2022	UNAD

Formación académica acreditada: Profesional en Ciencias Militares; Administrador de Empresas; y Especialista en Gestión de Proyectos. Conforme al formato de verificación aportado, los títulos profesionales

De acuerdo con los documentos aportados y revisados, OSWAL EDUARDO RODRÍGUEZ COFLES acredita formación profesional en Ciencias Militares y Administración de Empresas, así como título de Especialista en Gestión de Proyectos. Asimismo, acredita trayectoria en cargos de dirección, coordinación, administración, análisis, operaciones, seguridad y gestión de riesgos, conforme a las certificaciones relacionadas en el presente estudio. Esta información será considerada para la verificación de su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar en el Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5.

EXPERIENCIA:

ENTIDAD	COSINTE LTDA
CARGO	Analista de Campo
PERIODO	18/01/2024 al 31/12/2025

ENTIDAD	COSINTE LTDA
CARGO	Analista de Riesgo y Entorno
PERIODO	03/02/2026 al 15/04/2026

ENTIDAD	IDEMIA Colombia S.A.S.
CARGO	Jefe de Seguridad Física
PERIODO	05/06/2023 al 31/10/2023

ENTIDAD	Grupo IGA
CARGO	Administrador de Riesgos y Seguridad Integral
PERIODO	08/11/2021 al 24/05/2022

ENTIDAD	KOBA Colombia S.A.S. – Tiendas D1
CARGO	Jefe de Seguridad
PERIODO	06/02/2017 al 30/08/2021

ENTIDAD	Hogier Gartner & Cía. S.A.
CARGO	Jefe de Seguridad
PERIODO	16/12/2014 al 28/10/2016

ENTIDAD	Laboratorios Bussié S.A
CARGO	Jefe de Seguridad
PERIODO	01/11/2012 al 07/04/2014

ENTIDAD	SMG – Guardianes
CARGO	Director de Seguridad
PERIODO	04/11/2010 al 15/02/2012

ENTIDAD	Servicios Postales Nacionales S.A
CARGO	Profesional de Seguridad Postal
PERIODO	06/05/2008 al 29/08/2010

ENTIDAD	COLVISEG
CARGO	Coordinador de Operaciones
PERIODO	29/12/2004 al 30/09/2005 y 16/11/2005 al 03/05/2008.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO
No aplica.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación, el Comando General acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando General, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Así mismo, en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 2381 del 2024 "Sistema de Protección Social Integral para la Vejez" y la Resolución 467 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de cotizante independiente manifiesta que continuara con su responsabilidad en el pago de las cotizaciones de acuerdo al porcentaje del 40% de los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente*".

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación expedido por parte de "Colombia Compra Eficiente", es posible

determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo debido a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios debido a la ejecución así:

1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir, una vez el contrato inicia se perfeccione el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución de este.

2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes, pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren informes de supervisión, actividades y gestión de las obligaciones contempladas en el contrato.

Sin embargo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	Específico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	Específico	externo	ejecución	Operacional	Falta de organización Empresarial	Retrasos en la ejecución de las actividades a ejecutar	Posible (3)	Moderado (7)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Para el efecto se sugieren medidas como: (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio (verificación de anexo); (ii) Revisar procesos similares en fuentes de información; (iii) Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el servicio; (iv) Especificar estándares de servicios; (v) Hacer pruebas e inspecciones del servicio; (vi) Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Menor (2)	El Contratista debe garantizar la conformación y permanencia del equipo de trabajo necesario	Después de cada actividad
2	Específico	externo	ejecución	Operacional	Las relaciones del contratista con su personal. Contempla la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de personal clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos,	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	insignificante (1)	Riesgo bajo	Media	Contratista	El contratista deberá poner todo su empreño en evitar este riesgo y contemplar el recurso humano y los mecanismos legales para su mitigación en caso de que ocurra	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán	Después de cada actividad

					derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento										
3	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del servicio realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Posible (3)	Menor (2)	Riesgo Medio	Alta	Contratista	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	Insignificante (1)	Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad.	En la realización de cada actividad
4	Especifico	externo	ejecución	operacional	Hecho de la cosa	Hechos súbitos y accidentales, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, perdida de información que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	raro (1)	Mayor (4)	Riesgo Medio	Alta	Contratista	Exigir al Contratista las medidas de prevención y vigilancia necesarias	Insignificante (2)	Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad	Previo a l realización de cada actividad
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministrar los servicios solicitados por fuera de los plazos establecidos en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Moderado (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Media	Contratista	Solicitar y hacer efectiva la póliza de cumplimiento	Menor a (2)	Seguimiento a las labores ejecutadas	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista, la actividad que desarrolla y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán.	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho
7	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la le ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
8	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Perdida del documento y o material de envío	Imposibilidad de realizar notificaciones oportunas a los usuarios	Posible (3)	Moderado (7)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Valoración de zonas de alto riesgo	Menor (2)	Proporcionar la aplicación del apoyo técnico forense	Permanente
9	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Inutilización de las herramientas tecnológicas	Dificultad del manejo de la información y el control	improbable (2)	insignificante (1)	Riesgo bajo	Media	Contratista	Facilitar herramientas tecnológicas y exigir a los contratista su uso	Menor (2)	Seguimiento por parte del oferente a través de los medios tecnológicos	Duración de la ejecución del contrato

ECONÓMICOS – FINANCIEROS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	Especifico	externo	ejecución	Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: Incremento del dólar, desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	entro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Cuando en el desarrollo del contrato sobrevengan por causas exclusivamente al contratista dentro del giro sus negocios condiciones económicas adversas e impidan el cumplimiento del objeto contractual.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	Se establecen junto con el contratista mecanismos o de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Riesgo Bajo	Coordinación, Directamente con el contratista o encargado del desarrollo de las actividades o supervisor del contrato	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho.

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, se indica la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; razón por la cual, el decreto 1082 de 2015 NO ES OBLIGATORIA y la JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO debe estar en los estudios y documentos previos.
Por lo anteriormente expuesto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015", así:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

No aplica.

XX. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XXI. COMITÉS.

A. supervisor del contrato.

Mayor NÉSTOR ALONSO PAREDES TRUJILLO – C.C. 1.015.419.228. Idoneidad del 05 de octubre de 2026, remitida mediante 2026-00026955C02del 5 de octubre de 2026.

CEL.: 3102081570
CORREO: nestpar@cgfm.mil.co
CARGO: Oficial de Transformación CGDJ5

B. Gerente del proyecto / jefe de dependencia.

Coronel ANDRÉS FERNANDO ACOSTA MUÑOZ
Jefe del Departamento Conjunto de Planificación y Transformación – CGDJ5
Gerente del Proyecto / Jefe de dependencia
CEL.: 3125163480